

CIRCULAR DRP-014-95

A : Coordinadores de Grupo y Jefes de Departamento

DE : Lic. Rafael Sánchez Sánchez
Director Registro Público

FECHA : 14 de marzo de 1995

ASUNTO : PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACION DE ENTEROS

1. Los enteros mediante los cuales se cancelan los derechos y timbres correspondientes a los documentos a registrar, se pagarán únicamente en el Banco de Costa Rica o sus sucursales.

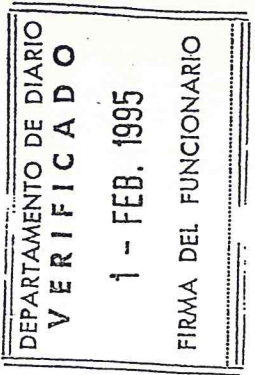
2. El Departamento del Diario realizará la verificación de los enteros, y les pondrá un sello de verificado el cual deberá ser firmado por el funcionario que lo realizó. Si el entero no está sellado y firmado, el registrador respectivo o su asistente hará la consulta en el Diario y de acuerdo a lo que se le indique, procederá.

3. Si el entero original ha sido usado y la copia se aporta en un documento, a éste se le cancela la presentación por el no pago de derechos, al igual si el entero ha sido utilizado en otro documento y así lo hace constar el Diario, se le cancelará la presentación por falta de derechos.

4. Si el documento trae la copia del entero y no consta que el original ha sido utilizado, se le debe anotar el defecto de que debe adjuntarse el original o el notario deberá certificar la copia y ésta debe tener un Visto Bueno de la Dirección, Subdirección o la Coordinación General.

5. No es necesario verificar la información al pie del entero, lo importante es revisar por medio del número de la boleta, que éste no haya sido utilizado previamente.

6. El sello que se consignará será el siguiente:



7. Las firmas de los funcionarios del Diario autorizados para realizar dicho control son:

Freddy Jiménez Luna

Oscar Mairrena Castillo

Ronald Cordero Badilla

José Luis Herrera Navarro

